



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/02/2021
16:15:00 COT
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/02/2021
12:57:56 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Resolución Ministerial

Lima, 16 de marzo del 2021

Nº 106-2021-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 273-2011-EF/43 se aprobó la Directiva "Normas Técnicas para la regulación de las actuaciones, de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares", la cual fue modificada por la Resolución Ministerial N° 375-2013-EF/41 y la Resolución Ministerial N° 473-2017-EF/41;

Que, el artículo 47 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar en el ámbito institucional y sectorial, los procesos relacionados con el sistema administrativo de modernización de la gestión pública, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, en el marco de la modernización de la gestión pública, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone actualizar la Directiva que regule la actuación, registro y monitoreo de los/las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas que participan en comisiones y similares;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 003-2021-EF/41.02, "Disposiciones para la actuación, registro y monitoreo de los/las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas que participan en comisiones y similares", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/02/2021
16:15:09 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/02/2021
12:58:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2. Derogar la Resolución Ministerial N° 273-2011-EF/43, que aprobó la Directiva "Normas Técnicas para la regulación de las actuaciones, de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares" y sus modificatorias.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrate y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas



DIRECTIVA N° 003 -2021-EF/41.02
"DISPOSICIONES PARA LA ACTUACIÓN, REGISTRO Y MONITOREO DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL/DE LA MINISTRO/A O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS QUE PARTICIPAN EN COMISIONES Y SIMILARES"

1. OBJETO

Establecer disposiciones para regular la actuación, registro y monitoreo de los/las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que participan en comisiones y similares.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas"
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 020-2020-EF/13, que aprueba "Medidas Complementarias en Materia de Gestión Documental en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los/las funcionarios/as y servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), bajo cualquier modalidad laboral o contractual al que están sujetos, incluidos aquellos que no tienen vínculo con el MEF, que participan en comisiones, comités grupos de trabajo u otros similares en representación del/de la Ministro/a o del MEF.

No están bajo el alcance de la presente directiva las comisiones multisectoriales, y aquellos colegiados en los que preside el Ministro o Directorios y Consejos de entidades que desarrollan labores de gestión.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definición de términos

- a) **Aplicativo Informático:** Registro de la Actuación de los/las Representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas que participan en Comisiones y similares, en adelante Aplicativo Informático. Es una herramienta tecnológica que permite el registro de información de los/as representantes del/de la Ministro/a o del MEF y de los Colegiados en los que participan, así como el seguimiento y monitoreo de la actuación de los/las representantes.

Firmado Digitalmente por
ARA HUALLPATUERO
María Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/03/2021
13:49:19 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Isabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/03/2021
13:49:40 COT
Motivo: Doy V* B*

- b) **Representantes designados:** Son los funcionarios y servidores del MEF y otros ajenos a la entidad, autorizados por el Ministerio para participar en Comisiones y similares, en adelante Colegiados, en representación del/de la Ministro/a o del MEF. Son designados mediante Resolución Suprema, Resolución Ministerial, Resolución de Secretaría General u oficio, según corresponda o se precise en la norma de conformación del Colegiado.

4.2 Tema de los Colegiados

Los temas o asuntos a tratar en las sesiones de los Colegiados en los que participan los/las representantes del/de la Ministro/a o del MEF, deben guardar relación con el quehacer institucional y de acuerdo a lo dispuesto en la norma legal que lo constituye y dispone la participación del/de la Ministro/a o del MEF.

4.3 Resolución de designación de representantes

Las resoluciones u otro documento de designación de representantes del/de la Ministro/a o del MEF ante los Colegiados, deben contener la obligación por parte de dichos representantes de cumplir con las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

La resolución u otro documento de designación del/de la representante del/de la Ministro/a o del MEF, debe ser transcrita y/o remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el registro correspondiente en el Aplicativo Informático.

Recibida la transcripción o copia fechada la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el link de acceso del Aplicativo Informático al designado el/la representante del/de la Ministro/a o del MEF.

4.4 Registro de información en el Aplicativo Informático

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión (OPMG), registra en el Aplicativo Informático los datos generales concernientes al colegiado e integrantes.

El/la representante del/de la Ministro/a o del MEF en el respectivo Colegiado, debe ingresar en el Aplicativo Informático la información concerniente a:

- Acciones desarrolladas / últimos avances y Actas correspondientes.
- Cierre del Colegiado / documentos de cierre (Subir al aplicativo el Informe final - registrar fecha).

4.5 Presentación de informes

Los/Las funcionarios/as públicos/as y personas ajenas al MEF que representen al/a la Ministro/a o al MEF en los respectivos Colegiados, están obligados a mantener informado al/a la Ministro/a, a través de la Secretaría General, o al Despacho Viceministerial que corresponda a través de la Secretaría Ejecutiva correspondiente, sobre su actuación en los Colegiados en los que participan, conforme a los mecanismos establecidos en la presente Directiva.

Los/las funcionarios/as o servidores/as del MEF que participen en los respectivos Colegiados en representación del/de la Ministro/a o del MEF, deben informar de



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/03/2021
13:49:45 COT
Motivo: Doy Vº Bº

su actuación hasta la finalización del mismo, al/a la Ministro/a, a través de la Secretaría General, o al funcionario de quien dependen, respetando los niveles jerárquicos y la cadena de mando correspondiente.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Resolución de designación

La Resolución que designe al/a la funcionario/a, al/a la servidor/a o a la persona ajena al MEF como representante del/de la Ministro/a o del MEF, es remitida al Colegiado del Sector o Entidad correspondiente que lo preside para su respectiva acreditación, a la Oficina de Recursos Humanos, al órgano donde labora para la acción correspondiente y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y registro correspondiente en el Aplicativo Informático.

5.2 Designación de representantes alternos

Los representantes alternos son designados para representar al/a la Ministro/a o al MEF y participar en los Colegiados, en caso de ausencia o imposibilidad debidamente justificada del/de la titular. Dicho aspecto debe constar en Acta.

El/la representante alterno/a sustituye al/ a la Titular con carácter provisional ante el Colegiados y tiene las mismas atribuciones y responsabilidades del/de la titular.

5.3 Contenido del dispositivo legal de designación

El dispositivo legal de designación, mediante el cual se acredita al/ a la representante ante el respectivo Colegiado, debe contener la siguiente información:

- a) Denominación del Colegiado al que asistirá el/la representante.
- b) Dispositivo legal que motiva la participación del/de la representante del/ de la Ministro/a o del MEF.
- c) Plazo de la participación, de ser el caso.
- d) Titular y alterno/a, de corresponder.

5.4 Registro de información en el Aplicativo Informático

La información que registre el representante en el Aplicativo Informático, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su instalación y sesión, corresponde a:

- a) La aprobación del plan de trabajo, de ser el caso.
- b) Avances y Actas de corresponder.
- c) El Informe final del Colegiado, en caso de extinción o culminación.

5.5 Acceso y control del Aplicativo Informático

Las Secretarías Ejecutivas de los Despachos Viceministeriales de Hacienda y Economía, y el/la titular del órgano, de ser el caso, donde labora el/la representante designado/a del MEF, tendrán acceso al Aplicativo Informático para estar informados a través del seguimiento correspondiente, así como para el manejo y control del mismo.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/03/2021
13:49:48 COT
Motivo: Doy V* B*

La Secretaría General, tendrá acceso al Aplicativo Informático para estar informada a través del seguimiento de la actuación de los funcionarios o personas ajenas al MEF que representa al/a la Ministro/a en los Colegiados.

5.6 Obligaciones del/de la representante designado/a por el MEF

Los/as representantes designados/as por el MEF que participen en los respectivos Colegiados cumplirán, entre otros, con:

- a) Registrar oportunamente en el Aplicativo Informático, las actividades desarrolladas y los acuerdos tomados en forma sucinta, así como ingresar copia del Acta de cada sesión del Colegiado, firmada digitalmente o suscrita.
- b) Dirigir en forma diligente y responsable en los casos que el MEF presida el Colegiado.

Además de aquellas que puede señalar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Colegiado, de corresponder.

5.7 Monitoreo de las actuaciones del/de la representante

La Secretaría General, las Secretarías Ejecutivas de los Despachos Viceministeriales de Hacienda y Economía y los titulares de los órganos, efectúan en el Aplicativo Informático el monitoreo de las actuaciones de los/las representantes designados/as del/de la Ministro/a o del MEF, a fin de enviar alertas de manera preventiva y concurrente.

En caso de detectar en el aplicativo informático, falta de información o inconsistencias en la información registrada, debe comunicarse a los/las representantes designados/as para que subsane lo observado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de recibida la comunicación. Sin perjuicio de ello, debe dejarse constancia en el Aplicativo Informático de la observación realizada a fin que se visualice el sustento o el descargo correspondiente.

5.8 De los informes

En caso de ser necesario exponer mayores detalles, el/la representante del/de la Ministro/a o del MEF ante el respectivo Colegiado, informa por escrito o medio digital, o mediante correo electrónico dirigido al/a la Ministro/a, a través de la Secretaría General, con copia al superior jerárquico respectivo, y consigna en el Aplicativo Informático el medio y la fecha en que se informó.

Cuando asistan dos (2) o más representantes a la vez, deben coordinar para emitir un solo informe, de ser el caso, cuya copia es remitida digitalmente a sus respectivos superiores jerárquicos (Viceministro/a, Director/a General, Director/a), según corresponda.

En el aplicativo informático, los/las representantes solo tendrán acceso a sus respectivos Colegiados, en tanto dure su participación.

Al concluir la participación del/de la representante del/de la Ministro/a o del MEF en el respectivo Colegiado, o al concluir este último, el/la representante presenta un informe final al/a la Ministro/a, a través de la Secretaría General o al superior jerárquico, según corresponda.

El mencionado informe debe contener:



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Isabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/03/2021
13:49:52 COT
Motivo: Doy Vº Bº

- a) Nombre del Colegiado y sus siglas, de ser el caso.
- b) Dispositivo legal que autorizó la creación del Colegiado.
- c) Dispositivo o documento de designación.
- d) Logros y productos finales alcanzados.
- e) Conclusiones y
- f) Recomendaciones.

5.9 Discrecionalidad de la información

Los/las representantes designados/as por el MEF que participen en los respectivos Colegiados, están obligados a no revelar los acuerdos o decisiones de carácter confidencial del Colegiado, así como la información privilegiada a la que tengan acceso con motivo de su participación, salvo autorización expresa del/de la Ministro/a, Viceministro/a que corresponda o del/de la titular del órgano respectivo, o del/de la Presidente/a del Colegiado, de ser el caso.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Los/las representantes designados/as por el Ministerio de Economía y Finanzas, o la persona ajena al MEF que participan en los Colegiados en representación del/de la Ministro/a o del MEF, así como los titulares de los órganos involucrados, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.2 Los/las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen la responsabilidad de registrar oportunamente las actividades y actuaciones del Colegiado al que pertenecen en el Aplicativo Informático.
- 6.3 Los/las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas son responsables de la actualización oportuna y verificación de los datos consignados en el Aplicativo Informático.
- 6.4 Los/Las representantes del/de la Ministro/a o del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen la obligación y responsabilidad de mantener informado al/a la Ministro/a, al/a la Viceministro/a o al titular del órgano que corresponda, de ser el caso, sobre su actuación en los Colegiados en los que participan.